



Lanús, 05 JUN 2017

VISTO, el expediente N°470/17 de fecha 23 de marzo de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°148/17 de fecha 31 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°01/17 cuyo objeto es la "Adquisición de Equipamiento de Red y Data Center", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Licitación Privada", acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Río Informática SA, AGNetworks SA, IS Security SRL y Taisa SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, lo expuesto precedentemente y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 0001/17 de fecha 08 de mayo de 2017, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 01/17 referente a la "Adquisición de Equipamiento de Red y Data Center" en forma conjunta, a la firma Taisa SA (CUIT N° 30-70743157-8) por un importe total de Pesos Dos Millones Ciento Diez Mil Setecientos Sesenta y Seis con 56/100 (\$2.110.766,56), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, en el mencionado Dictamen se recomienda desestimar formalmente la oferta presentada por la firma IS Security SRL, por no haber integrado la garantía de oferta y formular una propuesta condicionada, conforme las causales de desestimación no subsanables previstas, respectivamente, en los inc. h) y k) del Artículo 66° del Anexo del Decreto N° 1030/16;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, surge que correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas Río Informática SA e IS Security SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;



Universidad Nacional de Lanús

00232/17

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°466/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 01/17 referente a la "Adquisición de Equipamiento de Red y Data Center", tramitado conforme lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/17, en forma conjunta, a la firma Taisa SA (CUIT N° 30-70743157-8) por un importe total de Pesos Dos Millones Ciento Diez Mil Setecientos Sesenta y Seis con 56/100 (\$2.110.766,56).

ARTICULO 3º: Desestimar técnicamente las ofertas presentadas por las firmas Rio Informática SA e IS Security SRL por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Desestimar formalmente la oferta presentada por la firma IS SECURITY SRL, por no haber integrado la garantía de oferta y formular una propuesta condicionada, conforme las causales de desestimación no subsanables previstas, respectivamente, en los inc. h) y k) del Artículo 66º del Anexo del Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-80, Partidas Presupuestarias 11.55.05.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 y 11.55.05.01.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4.



00232/17

Universidad Nacional de Lanús

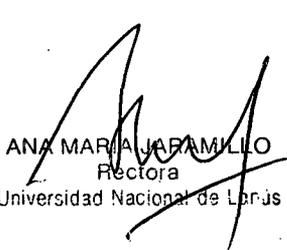
ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

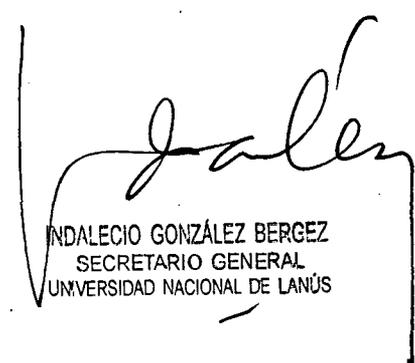
A
ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús